RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00357-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1298

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, se advierte que se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso, del título base de recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de Ciba - Sánchez International S.A.S en contra de Zuly Yaneth Mejía Daza, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 1

1. Por la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos ($3.400.000) por concepto de capital.

2. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2022 y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por la suma de un millón veinte mil ($1.020.000) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería al Doctor Andrés Fernando Betancourt Joya**.**

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez